

/06RESOLUCION C.D. N° 167/05

CONCORDIA, 27 de diciembre de 2005.-

VISTO la propuesta de la Comisión de Interpretación y Reglamento del Consejo Directivo, en relación a la Reglamentación de Pasantías ajustada a la Ley Nacional 25.165, sus decretos reglamentarios y modificaciones para los alumnos de esta Facultad, y

CONSIDERANDO:

Lo tratado y aprobado en la reunión del Cuerpo del día 26 de diciembre de 2006.-

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA ALIMENTACION
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- Aprobar el Reglamento de Pasantías para alumnos de esta Facultad y sus Anexos que integra la presente, el que tendrá vigencia a partir de la fecha.

ARTICULO 2º.- Regístrese, comuníquese y elévese a Rectorado a sus efectos.-

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE ENTRE RIOS
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA ALIMENTACION
REGLAMENTO DE PASANTIAS EDUCATIVAS**

Artículo 1º: Las pasantías educativas en las que participe la Facultad de Ciencias de la Alimentación se regirán por la Ley Nacional 25165 (Ver Anexo 4), sus decretos reglamentarios, modificaciones y el presente reglamento.

Artículo 2º: La Facultad implementa un sistema de pasantías a empresas u otros organismos. Las instituciones interesadas firmarán un Convenio Marco, proponiéndose un modelo como Anexo 1 del presente. Cada Convenio Marco firmado, será informado al Consejo Directivo .

Artículo 3º: Previa firma del Convenio Marco, las instituciones podrán solicitar pasantes, para lo que deberán presentar una Solicitud de Pasantes, mediante el formulario propuesto como Anexo 2.

Artículo 4º: La facultad evaluará la solicitud y en caso de ajustarse a los objetivos académicos, se procederá a publicar dicha solicitud durante 5 días hábiles. Los interesados podrán inscribirse en Sec. Académica, presentando un CV y otra documentación que sea oportunamente solicitada.

Artículo 5º: La evaluación de los aspirantes será realizada por el Sec. Académico y el docente tutor, éste último designado por el Sec. Académico y previa aceptación. Se efectuará una preselección de los aspirantes en función de lo definido en el Art. 13 de la Ley 25165 y los requerimientos de la solicitud. Luego, la parte interesada definirá el beneficiario considerando los aspirantes preseleccionados, pudiendo mediar una entrevista.

Artículo 6º: Inmediatamente definido el beneficiario, las tres partes involucradas firmaran el Acuerdo Individual de Pasantía, documento propuesto como Anexo 3. Se debe informar este acuerdo al Consejo Directivo, como así también los casos en que hubiesen denuncias, cambios o rescisión.

Artículo 7º: Sec. Académica deberá llevar registros y archivo de los Convenios Marcos, Solicitudes, Acuerdo Individuales e Informes Finales, como requiere el Art. 8 de la Ley de Pasantías Educativas.

Artículo 8º: Este reglamento no aplica a otros regímenes de pasantías, como ser las Pasantías Profesionales, regidas por la Ley 25013 y acuerdos específicos entre organismos estatales y universidades.

ANEXO 1



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ENTRE RÍOS
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA ALIMENTACIÓN

Tel: 0345- 423-1451 www.fcal.uner.edu.ar

CONVENIO MARCO DE PASANTIAS

Entre la Facultad de Ciencias de la Alimentación, en adelante la “Facultad”, con domicilio legal en, Concordia, representada en este acto por el Decano de dicha Facultad, por una parte y por la otra representada en este acto por....., en adelante la “Empresa”, con domicilio legal en, convienen en celebrar el presente convenio marco que se registrá por las cláusulas siguientes: **PRIMERA:** El presente acuerdo marco tiene por objeto implementar dentro de los términos establecidos por la ley N° 25.165, sus decretos reglamentarios y modificaciones, un sistema de pasantías en el ámbito de la “Empresa” cuya actividad relacionada con el objeto de este convenio es A los fines del presente acuerdo se denomina pasantía a la extensión orgánica del sistema educativo en instituciones de carácter público o privado, en las cuales los alumnos realizaran residencias programadas u otra forma de prácticas relacionadas con la formación y especialización que reciben, bajo la organización y control de la “Facultad” durante un lapso determinado. **SEGUNDA:** La situación de pasantía no generará ningún tipo de relación jurídica entre el pasante y la “Empresa” donde el pasante efectúe la práctica educativa, siendo esta de carácter voluntario. **TERCERA:** El programa de pasantías a implementarse en las dependencias de la “Empresa”, tendrá por objeto: a) brindar experiencia práctica complementaria a la formación teórica elegida que habilite para el ejercicio de la profesión u oficio, b) relacionar el ámbito en que se desenvuelve la “Empresa” con los estudios que realizan los alumnos involucrados, c) capacitar en el conocimiento de las características fundamentales de la relación laboral, d) formar al estudiante en aspectos que le serán de utilidad en su posterior búsqueda laboral, e) ofrecer la posibilidad de conocer y manejar las tecnologías actualizadas, f) contribuir a la tarea de orientación vocacional dirigida a efectuar una correcta elección profesional futura. **CUARTA:** Para acceder al programa de pasantías a desarrollarse en la “Empresa”, se deberá: a) Ser alumno regular de grado o de posgrado de la “Facultad”, b) No estar asignado a otra pasantía; c) Ser mayor de dieciocho (18) años; d) Ser preseleccionados por la “Facultad”, teniendo en cuenta sus antecedentes académicos, características, perfiles y especialización acordados con la “Empresa”, y asegurando las condiciones pedagógicas que requiere la formación del pasante, quedando la selección final a cargo de la “Empresa”. **QUINTA:** La “Empresa” designará el tutor que tendrá a su cargo la inserción del pasante en la “Empresa”, así como también la supervisión y evaluación de las tareas que desempeñe. La “Facultad” por su parte designará un TUTOR ACADÉMICO, quién supervisará la pasantía. Ambos deberán elaborar y remitir, a la

Facultad, UN (1) informe individual, acerca del desarrollo de la pasantía, dentro de los TREINTA (30) días posteriores a la finalización de cada pasantía. La coordinación, supervisión y registro de este convenio y de las pasantías individuales estará a cargo de la Secretaría Académica de la "Facultad". **SEXTA:** Los pasantes percibirán por parte de la "Empresa" una asignación mensual en calidad de estímulo. Su monto será fijado por las partes según la responsabilidad, grado de especialización, dificultad y tiempo de dedicación que implique la actividad que se asigne al pasante. El monto de la asignación estímulo, lugar y forma de pago se precisara en el acuerdo individual de pasantía a que se refiere la cláusula novena. **SEPTIMA:** Al término de cada pasantía el alumno realizará un informe que deberá remitir a la "Facultad". Los informes de los pasantes y el de los tutores, a que se refiere la cláusula quinta, serán reservados y archivados. **OCTAVA:** Las pasantías se realizarán dentro del ámbito físico y jurisdiccional, donde desarrolle su actividad la "Empresa" y se extenderán durante un mínimo de DOS (2) meses y un máximo de UN (1) año, con una actividad semanal no mayor de CINCO (5) días en cuyo transcurso el pasante cumplirá jornadas de hasta SEIS (6) horas de labor. La pasantía podrá revocarse o suspenderse, si a juicio del responsable de la "Empresa", y con intervención del tutor académico, el pasante no cumple con las obligaciones asumidas o el régimen disciplinario establecido; asimismo la "Facultad", podrá rescindir el convenio si las tareas y demás condiciones que le fueran encomendadas al pasante no corresponden a lo convenido en su caso. La rescisión o suspensión de la pasantía, por parte de la "Empresa" o la "Facultad", según corresponda de acuerdo con lo expuesto precedentemente, deberá informarse al pasante con una antelación no menor a QUINCE (15) días, previo aviso a la otra parte. **NOVENA:** La "Empresa", la "Facultad" y el pasante suscribirán un Acuerdo Individual de Pasantía, en TRES (3) ejemplares. El acuerdo individual de pasantía deberá determinar: a) El plan de entrenamiento asignado, características y condiciones de las actividades que integran la pasantía; b) Los objetivos educativos a alcanzar; c) El lugar donde se realizará el entrenamiento; d) Los horarios a cumplir; e) Días por examen; f) El monto de la asignación, forma y el lugar del pago; g) Derechos y obligaciones de las partes; h) El régimen disciplinario a aplicar (asistencia, puntualidad, etc.); i) El nombre del TUTOR ACADÉMICO a cargo del seguimiento. **DÉCIMA:** Al finalizar las actividades del pasante la "Empresa" deberá extender la certificación correspondiente a las tareas realizadas por el pasante en el marco de este convenio. **DECIMOPRIMERA:** La "Empresa" deberá cumplir con lo establecido en los artículos 12 y 21 de la ley 25.165 y acreditará a la "Facultad" con anterioridad a la incorporación de los pasantes, su cobertura por el régimen de la ley 24.557 (Ley de Riesgos del Trabajo). La "Empresa" contratará un seguro que resguarde la actividad de los pasantes durante el término de las pasantías. **DECIMOSEGUNDA:** El pasante deberá: 1) Ajustarse a los horarios, normas y reglamentos internos de la "Empresa" que figuraran como anexo del acuerdo individual de pasantía, en un todo de acuerdo con la legislación vigente 2) Considerar toda información confidencial que así le sea calificada fehacientemente por el RESPONSABLE de la "Empresa". 3) Presentar un informe final sobre las tareas realizadas. El incumplimiento de estos puntos será causal suficiente para que

la "Empresa" fundadamente deje sin efecto la pasantía, previa comunicación a la "Facultad". Asimismo los pasantes recibirán conforme a las características de la actividad que realicen, todos los beneficios que se otorgan regularmente al personal de la "Empresa" (comedor, ropa de trabajo, elementos de seguridad, vianda, transportes, francos y descansos, etc.). **DECIMOTERCERA:** Cualquiera de las partes podrá suspender o denunciar los acuerdos o convenios mediando un aviso a la contraparte, con una anticipación no menor de treinta días, cuando se incurra en incumplimiento de los mismos, dentro de los quince días de producido y comprobado el motivo que provocó la situación. En caso de cierre o cese de actividad por cualquier causal, de la "Empresa", las pasantías caducarán automáticamente sin que aquéllas deban asumir por el hecho ningún otro tipo de consecuencia o acción reparadora. **DECIMO CUARTA:** El cumplimiento del presente convenio no implicará para la "Facultad" erogación alguna. **DECIMOQUINTA:** En todo lo que no esté previsto en el presente convenio se aplicará la ley N° 25.165, sirviendo ésta de fuente interpretativa directa de las cláusulas aquí pactadas. **DECIMOSEXTA:** A todos los efectos legales las partes fijan sus domicilios en los denunciados "ut-supra", sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Federales de Concepción del Uruguay. En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Concordia, a los días del mes de del año

ANEXO 2



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ENTRE RÍOS
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA ALIMENTACIÓN

Tel: 0345- 423-1451 www.fc.al.uner.edu.ar

Formulario de Solicitud de Pasantes

EMPRESA:.....
DIRECCIÓN / C. P.:.....
LOCALIDAD:.....
TELEFONO:..... FAX:.....
SITIO WEB:.....
PERSONA DE CONTACTO:.....
CARGO:.....
E-MAIL:.....
RUBRO – ACTIVIDAD DE LA EMPRESA:.....
.....
CUIT:..... COND. IVA: COND. GANANCIAS:
REQUERIMIENTO DE PASANTE DE LA CARRERA.....
CANTIDAD..... ESTUDIANTE DELAÑO. EDAD
Motivo
Puesto de trabajo: () Nuevo - () Vacante - () Reemplazo temporal – () Estacional
PUESTO A CUBRIR Y FUNCION:(Descripción de actividad a realizar, responsabilidades,
grado de especialización, dificultades)
.....
.....
PERFIL SOLICITADO:.....
.....
REQUERIMIENTOS ESPECIFICOS.....
PC:..... IDIOMAS:.....
EXPERIENCIA PREVIA Y TIPO:
.....
OBSERVACIONES:.....
.....
ZONA DE ACCION DEL PASANTE.....
DURACIÓN:.....
HORARIO.....
ASIGNACIÓN ESTIMULO MENSUAL:.....
OTROS BENEFICIOS:.....

.....
FIRMA Y ACLARACIÓN
DEL SOLICITANTE

ANEXO 3



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ENTRE RÍOS
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA ALIMENTACIÓN

Tel: 0345- 423-1451 www.fcal.uner.edu.ar

ACUERDO INDIVIDUAL DE PASANTIAS

Dentro del Convenio Marco de Pasantías, suscripto el, entre la Facultad de Ciencias de la Alimentación, en adelante la “Facultad”, y, en adelante la “Empresa”, se conviene el siguiente Acuerdo Individual de Pasantía que regla las relaciones entre la “Empresa” con dirección en, representada por, y, alumno de esta “Facultad”, con domicilio en, D.N.I.:, Teléfono:

1 - Objetivo de la pasantía: La pasantía de formación tendrá por objeto esencial asegurar la aplicación práctica de la enseñanza recibida. El tema a desarrollar consiste en

2 - Obligaciones del pasante: De acuerdo al tema de la pasantía, las actividades del pasante comprenderán

3 - Duración de la pasantía: La pasantía tendrá una duración de.....meses. Comenzará el y terminará el, a razón dehoras diarias, de lunes a viernes de a horas. El pasante percibirá una asignación estímulo mensual de \$....., que se abonará del 1 al 5 de cada mes, enel lugar de desarrollo de la pasantía. El presente acuerdo no es renovable ni modificable en los plazos y horarios estipulados.

4 - Evaluación del pasante: El seguimiento de la pasantía, el control de la actividad del pasante y su evaluación estarán bajo responsabilidad de por parte de la “Empresa” y de por parte de la “Facultad”, en calidad de TUTORES.

5 - Lugar de realización: La pasantía tendrá lugar en la “Empresa” sita en

6 - Seguro: La “Empresa” contratará a su exclusivo cargo un seguro que resguarde la actividad del pasante, que deberá estar vigente al momento de iniciar la pasantía.

7 - Días por examen: El pasante contará con días por examen. En caso de examen parcial, el día del mismo. Si se tratase de un examen final, el día del mismo y el día hábil anterior. En cualquier caso el pasante deberá informar a la empresa con una semana de anticipación dicha circunstancia y presentará el certificado correspondiente expedido por las autoridades de la “Facultad”.

8 - Responsabilidades y Confidencialidad: El pasante se compromete: 1) A cumplir con los reglamentos y disposiciones internas en la cual se desarrolla su pasantía. 2) A cumplir con el régimen de horarios y plazos asignados en el presente acuerdo. 3) A considerar como información confidencial toda la que reciban o llegue a su conocimiento relacionado con actividades, proveedores, procesos, fórmulas, métodos, etc. a la que tenga acceso sea directa o indirectamente, fuere durante o después de la expiración del presente acuerdo y hasta el término de un año. El incumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente acuerdo serán causal de suspensión y conclusión de la pasantía.

9- Beneficios: La empresa se compromete a entregar a los pasantes todos los beneficios que otorgan regularmente al personal de la empresa conforme a las características de la actividad que realicen (comedor, ropa, elementos de seguridad, vianda, transporte, francos y descansos, etc.).

10- Informe final: El pasante se compromete a entregar un informe final de su pasantía a su Tutor de la “Empresa” con copia a la “Facultad”.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares del presente acuerdo, de un mismo tenor, en la ciudad de Concordia, a losdías del mes dedel año

ANEXO 4

Ley 25.165 PASANTIAS EDUCATIVAS

Créase el Sistema de Pasantías Educativas dentro del marco de lo dispuesto por el artículo 15 inciso c) de la Ley 24.521, destinado estudiantes de educación superior de las instituciones comprendidas en los artículos 18 y 21 del capítulo V de la Ley 24.195, en el artículo 1º de la Ley 24.521 y en el artículo 5º de misma Ley. Objetivos del mencionado Sistema.

Sancionada: Septiembre 15 de 1999

Promulgada de Hecho: Octubre 6 de 1999

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de Ley:

ARTICULO 1º — Créase el Sistema de Pasantías Educativas dentro del marco de lo dispuesto por el artículo 15 inciso c) de la ley 24.521, que regirá en el ámbito del Sistema Educativo Nacional (SEN), destinado a estudiantes de educación superior de las instituciones comprendidas en los artículos 18 y 21 del capítulo V de la ley 24.195, en el artículo 1º de la ley 24.521 y en artículo 5º de la misma ley.

ARTICULO 2º — Se entenderá como “pasantía” a la extensión orgánica del sistema educativo en el ámbito de empresas u organismos públicos o privados, en los cuales los alumnos realizarán residencias programadas u otras formas de prácticas supervisadas relacionadas con su formación y especialización, llevadas a cabo bajo la organización y control de las unidades educativas que lo integran y a las que aquellos pertenecen, según las características y condiciones que se fijan en convenios bilaterales estipulados en la presente ley.

ARTICULO 3º — Los objetivos del Sistema de Pasantías Educativas son:

— Brindar experiencia práctica complementaria de la formación teórica elegida que habilite para el ejercicio de la profesión u oficio.

— Contactar en el ámbito en que se desenvuelven empresas u organismos públicos afines a los estudios que realizan los alumnos involucrados.

— Capacitar en el conocimiento de las características fundamentales de la relación laboral.

— Formar al estudiante en aspectos que le serán de utilidad en su posterior búsqueda laboral.

— Ofrecer la posibilidad de conocer y manejar tecnologías actualizadas.

— Contribuir a la tarea de orientación vocacional dirigida a efectuar una correcta elección profesional futura.

ARTICULO 4º — El Ministerio de Cultura y Educación, los máximos organismos de conducción educativa jurisdiccionales, las universidades nacionales públicas o privadas reconocidas y las unidades educativas de nivel terciario no universitario de carácter público o privado reconocidas, que

en el marco del artículo 15 inciso d) de la ley 24.521 posean autonomía de gestión o autorización delegada por las autoridades de las cuales depende, estarán habilitadas para celebrar convenios de pasantías con organismos oficiales nacionales, provinciales o municipales, o con empresas públicas, privadas y/o mixtas del sector productivo y/o de servicios que adhieran al sistema cuyos respectivos programas específicos mencionados en los artículos 18 y 21 de la ley 24.195 posean objetivos y características compatibles.

ARTICULO 5º — Sólo serán reconocidos los convenios que se celebren con acuerdo a las presentes normas y sólo la firma, y el debido registro de los mismos hará posible la situación de pasantía.

ARTICULO 6º — Los convenios contendrán como mínimo las siguientes cláusulas:

- Denominación, domicilio y personería de partes que los suscriben.
- Características y condiciones de las actividades que integrarán la pasantía.
- Lugar en que se realizarán.
- Extensión de las mismas.
- Objetivos educativos perseguidos.
- Régimen disciplinario (asistencia, puntualidad, etcétera).
- Monto y forma de pago de la asignación estímulo.

ARTICULO 7º — Los organismos, empresas unidades educativas involucradas podrán suspender o denunciar los convenios mediando un aviso a la contraparte, con una anticipación no menor de treinta días, cuando se incurra en incumplimiento de los mismos, dentro de los quince días producido y comprobado el motivo que provocó situación.

En caso de cierre o cese de actividad por cualquier causal, de la empresa u organismo solicitante, las pasantías caducarán automáticamente que aquéllas deban asumir por el hecho ningún otro tipo de consecuencia o acción reparadora.

ARTICULO 8º — Cada jurisdicción educativa cada institución universitaria llevará un registro convenios firmados, coordinará y supervisará actividades de pasantías y el cumplimiento de convenios celebrados.

Estas funciones y responsabilidades se acordarán en el seno del Consejo Federal de Cultura y Educación y en el ámbito del Consejo de Universidades.

ARTICULO 9º — La situación de pasantía no generará ningún tipo de relación jurídica entre pasante y el organismo o empresa en la que aquél preste servicios.

ARTICULO 10. — El pasante no perderá en ningún momento su condición de alumno y mantendrá la dependencia académico-administrativa original que lo vinculaba con su unidad educativa.

ARTICULO 11. — Las pasantías se extenderán durante un mínimo de dos meses y un máximo de un año, con una actividad semanal no mayor de cinco días en cuyo transcurso el pasante cumplirá jornadas de hasta cuatro horas de labor.

NOTA: Modificado por Decreto 487/2000, Art. 7º : Sustitúyese el artículo 11 de la Ley Nº 25.165 por el siguiente texto: "Artículo 11. Las pasantías se extenderán durante un mínimo de DOS (2) meses y un máximo de CUATRO (4) años, con una actividad semanal no mayor de CINCO (5) días en cuyo transcurso el pasante cumplirá jornadas de hasta SEIS (6) horas de labor".

ARTICULO 12. — Las actividades de pasantías se llevarán a cabo en las instalaciones de las empresas o instituciones solicitantes de tal servicio o en lugares que por el tipo de labor que éstas desarrollen, sea necesaria la presencia de sus enviados.

Dichos ámbitos deberán reunir las condiciones de higiene y seguridad de acuerdo con la ley 19.587. Las instituciones educativas extenderán a los mismos las coberturas de seguros y asistencia de urgencia que poseen para los propios.

ARTICULO 13. — Las instituciones educativas designarán a los pasantes teniendo en cuenta sus antecedentes académicos, características, perfiles y especialización acordados con los organismos y empresas que lo soliciten, asegurando condiciones pedagógicas que requiere la formación del pasante.

ARTICULO 14. — Los estudiantes no tendrán obligación alguna de aceptar una propuesta pasantía, excepto cuando el cumplimiento de misma estuviera expresamente exigido por el plan de estudios que cursare. Sin embargo, en todos los casos el acto de aceptación llevará implícito compromiso de cumplir con la presente ley y con las normas de los convenios que rijan la relación entre su unidad educativa y el organismo o empresa en la que se desempeñará como pasante.

ARTICULO 15. — Los pasantes recibirán durante el transcurso de su prestación una retribución en calidad de estímulo para viajes, gastos escolares y erogaciones derivadas del ejercicio la misma. Su monto será fijado por las empresas u organismos solicitantes en acuerdo con las instituciones educativas, según la responsabilidad, grado de especialización, dificultad y tiempo dedicación que implique la actividad para la cual se los designe.

ARTICULO 16. — Los pasantes recibirán, también con arreglo a las características del trabajo que realicen, todos los beneficios regulares que se acuerden al personal de las empresas u organismos en los que se desempeñe (comedor, vianda, transporte, francos y descansos). Paralelamente deberán cumplir con los reglamentos internos de los mismos.

ARTICULO 17. — Ningún estudiante podrá postularse para asumir una pasantía mientras encuentre asignado a otra.

ARTICULO 18. — Cada institución educativa que incluya en sus planes de estudio las actividades de pasantías elaborará los programas específicos correspondientes en los que constarán objetivos, acciones por desarrollar, condiciones de ingreso y permanencia en la experiencia, sistema de evaluación, modo de relación interinstitucional con las empresas u organismos involucrados, en un total acuerdo con los términos de la presente ley. Sus normas deberán asimismo ser respetadas en los convenios que celebren.

ARTICULO 19. — Las unidades educativas las empresas u organismos involucrados elaborarán en común material didáctico específico realizarán talleres, seminarios y/o cursos destinados a la capacitación de instructores y docentes que actuarán durante el desarrollo de las actividades de pasantía.

ARTICULO 20. — Se establecerá un mecanismo conjunto de control y evaluación de la experiencia que estará a cargo de las personas que las partes firmantes del convenio designarán respecto. Un informe individual, así elaborado, acerca de la actuación de cada pasante, se remitirá a la unidad educativa, dentro de los treinta días posteriores a la finalización de cada pasantía.

ARTICULO 21. — Las empresas y organismos que ingresen voluntariamente en el sistema deberán:

— Prestar colaboración y asesoramiento en elaboración de programas de pasantías en las instituciones educativas con las que celebrarán convenios y que así lo soliciten.

— Facilitar la labor del personal docente de las mismas afectado a la tutoría de la experiencia.

— Designar a su vez, tutores e instructores que orientarán, coordinarán y controlarán el trabajo de los pasantes.

— Construir su propio programa de pasantías que se ajustará a los términos de la presente ley cuyas normas se respetarán en los convenios que celebre.

— Crear las mejores condiciones internas posibles para el cumplimiento de los objetivos del mismo y del similar de las instituciones educativas con las que se relacionen.

— Efectuar el trámite de registro, ante el organismo previsto en el artículo 8º del convenio celebrado con cada unidad educativa y remitir a ésta copia comprobante de tal gestión.

ARTICULO 22. — Podrán realizarse experiencias de pasantía, en condiciones similares a las descriptas, destinadas a docentes asignados por sus unidades educativas a tareas relacionadas con las mismas con el objeto de que se interioricen de manera directa de las características de la empresa u organismo en los que sus estudiantes realizarán aquéllas.

ARTICULO 23. — Transitorio. Las unidades educativas, empresas u organismos que a la fecha de la puesta en vigencia de la presente ley tengan en ejecución convenios de pasantías, deberán adecuarlos a sus prescripciones.

ARTICULO 24. — Comuníquese al Poder Ejecutivo DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE. — REGISTRADA BAJO EL N° 25.165 — ALBERTO R. PIERRI. — EDUARDO MENEM. — Esther H. Pereyra Arandía de Pérez Pardo. — Juan C. Oyarzún.

ANEXO 5

Pertenece al alumno:

Carrera :

Empresa :

Área:

Departamento:

Tutores:

Período de la pasantía:

<u>FACTORES</u>	<u>E</u>	<u>MB</u>	<u>B</u>	<u>R</u>	<u>M</u>	<u>OBSERVACIONES</u>
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS						
CALIDAD DE TRABAJO						
COLABORACION						
RELACIONES INTERPERSONALES						
CONOCIMIENTOS TECNICOS						
ORGANIZACION						

NOTA: E: EXCELENTE; MB: MUY BUENO; B: BUENO; R: REGULAR; M: MALO

Otras observaciones:

.....

.....

.....

.....

.....

FECHA:

FIRMA Y ACLARACION EVALUADOR:

